

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

ENTIDAD	ALCALDÍA DE TURBANA BOLIVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA	ENERO DEL 2026
BPIN	NA

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Municipio de Turbana, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la SECRETARIA DE HACIENDA.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Alcaldía Municipal de Turbana no escapa a este problema al no contar en su planta de personal con personal suficiente para cumplir con los otros fines en distintas áreas, labores o servicios por lo complejo de la acción administrativa. Las competencias asignadas a los municipios en la constitución y las leyes, convierten en complejo los asuntos que funcionalmente le corresponden y de ahí que deba acudir a la figura de la contratación de apoyo a la gestión para cumplir con los fines del Estado y del servicio público.

La secretaria de hacienda no cuenta con profesionales en derecho y con especialización suficientes que le brinden la asesoría requerida en la organización, fortalecimiento y planificación de los procesos y procedimientos realizados en esta dependencia y desarrollo del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, existiendo la necesidad de contar con este tipo de personal con amplia experiencia en esta materia y sus seguimiento en el municipio a fin de solventar en dar acompañamiento que permitan sacar adelante todos los servicios que esta presta a toda la comunidad y así cumplir con las metas pactadas en el plan de acción de esta secretaria.

Que todas las oficinas de las diferentes dependencias no cuentan con profesionales jurídicos con especialización suficientes que le brinden la asesoría requerida en desarrollo del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, existiendo la necesidad de contar con abogados con amplia experiencia en materia y administrativa a fin de solventar situaciones jurídicas que permitan sacar adelante todos los procedimientos y actos administrativos y metas de la entidad y desarrollar estas actividades en la secretaria de hacienda Municipal en su fortalecimiento jurídico.

Por lo anterior, la Alcaldía de Turbana Bolívar, contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Así como también le asisten funciones en temas de Dirigir todos los asuntos relacionados con esta secretaria.

En virtud de estas competencias, el municipio de Turbana teniendo en cuenta que existe insuficiencia de personal, se hace necesario la vinculación, a través de contrato de prestación de servicios de una persona natural profesional en derecho en con experiencia de 05 años, sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio. El Municipio de Turbana en desarrollo de este proceso contractual dará aplicación a las equivalencias entre estudios y experiencia contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005, sin disminuir los requisitos mínimos requeridos para la satisfacción de la necesidad objeto de éste estudio previo. La experiencia y formación técnico profesional y académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

En ese sentido se elaboran los presentes ESTUDIOS PREVIOS **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA, GARANTIZANDO LA LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Turbana Bolívar, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir y que ello está contemplado en el plan de compras y adquisiciones año 2026..

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA, GARANTIZANDO LA LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Asesoría para el fortalecimiento jurídico en la secretaria de hacienda del Municipio de Turbana Bolivar
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	80111601



CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACION GENERAL: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los servicios a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. ESPECIFICA: 1. Brindar apoyo jurídico a la secretaria de hacienda en materia jurídica y administrativa. 2. Asesorar jurídicamente en asuntos que se le asignen la secretaria de hacienda y supervisor del presente contrato. 3. Absolver las consultas que le formulen la secretaria de hacienda, en asuntos de interés expuesto por la comunidad del municipio. 4. Defensa en litigios y procesos administrativos ante tribunales y juzgados, actuando como apoderado en controversias contractuales. 5. Asesorar jurídicamente en actos administrativos para asegurar su legalidad, mitigando riesgos de nulidad o responsabilidad patrimonial. 6. Acompañamiento en el cumplimiento de la normativa estatal, defensa en controversias derivadas de contratos y procesos licitatorios o de selección. 7. Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por el supervisor del contrato. 8. Todas aquellas que por la naturaleza del objeto contratado ameriten de su apoyo profesional

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MÉRITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	x
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.							

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000) y su forma de pago será de la siguiente forma: Seis (06) pagos o cuotas por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), previa entrega del informe de actividades, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y la verificación de los pagos a los aportes a Salud, Pensión y ARL, amparado en el CDP No.174 expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de Turbana Bolívar.

8. PLAZO

El plazo del presente contrato es por SEIS (06) MESES a partir del perfeccionamiento del mismo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Municipio de Turbana ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Municipio al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor



Alcaldía Municipal de

Turbana

NIT. 890.481.324-3

de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración MUNICIPAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES O CARGA PRESUPUESTAL

El presente contrato de prestación de servicios estará respaldado por su respectivo Certificado de Disponibilidad y su registro anexo.

Para lo cual se expidió el Siguiete certificado de Disponibilidad:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
174	Honorarios profesionales	2.3.2.02.02.009-01.01-02	\$ 30.000.000


VICTOR CASTRO QUINTANA
SECRETARIO DE HACIENDA
ALCALDÍA DE TURBANA

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de

Turbana

NIT. 890.481.324-3

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar